



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"
DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2018-MDM

Mala, 10 de enero de 2018.

VISTO:

El proveído N° 125-GM/MDM de la Gerencia Municipal; Informe N° 028-2018-GDU-MDM de la Gerencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 0010-2018-SGOP/GDU-MDM, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Informe Legal N° 004-2018-MDM/GDU/AL/LARO, solicitando actualización de los porcentajes de la UIT para el año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2017-MDM, de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos en trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, en el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 013-2017-MDM, establece facultades al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Art. 43° Numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo No. 380-2017-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de diciembre de 2017, se aprobó que la UIT para el año 2018 como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, en efecto el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo No. 062-2009-PCM establece que la modificación del valor de la UIT no implica modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA;

Que, mediante Informe N° 0010-2018-SGOP/GDU/MDM, de fecha 04 de enero de 2018 el Sub Gerente de Obras Privadas, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, Mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF, en el artículo 1 Decreta: Aprobación de la UIT para el año 2018, durante el presente año el valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles (S/. 4,150.00);

Que, mediante Informe Legal N° 004-2018-MDM/GDU/AL/LARO de 08 de enero de 2018 el Asesor Legal de Gerencia de Desarrollo Urbano, recomienda se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la actualización de los montos o pagos por derecho de tramitación en función a la Unidad Impositiva Tributaria UIY correspondiente al presente año;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 Y ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CON LA VISACIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT de S/. 4,150.00 (Cuatro mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles) para el año 2018, señalado por Decreto Supremo No. 380-2017-EF, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Mala.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y difundir la citada norma como su anexo en el Portal de Transparencia Institucional www.munimala.gob.pe y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PCSE www.serviciosalciudadano.gob.pe, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Alcaldía,
Gerencia Municipal
GAF
GPPRCI
SGC
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
Rosalva Palermo Figueira Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe